

Rad No. 25-240-125421

Barranquilla, 3/06/2025

Señor(a)
MANUEL ENRIQUE GUERRA
Carrera 46 No. 58 - 40
Barranquilla

Contrato: 1702591

Asunto: Revisión Periódica de las Instalaciones

En respuesta a su comunicación verbal, recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 13 de mayo de 2025, radicada bajo interacción No. 226877226 referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 46 No. 58 - 40 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

La revisión periódica, que se encuentra adelantando el organismo de inspección acreditado antes la ONAC e inscrito y contratado por GASCARIBE S.A E.S.P., obedece a una exigencia legal y es obligatoria para los usuarios, con ocasión de lo establecido en el Código de Distribución ^[1] (Resolución 067 de 1997 modificada por Resolución 059 de 2012) expedido por la Comisión de regulación de Energía y Gas (CREG), la cual es realizada por el organismo de inspección acreditado en Colombia.

Dicha revisión, verifica el estado de las instalaciones internas, las condiciones de ventilación de los lugares donde se encuentran instalados los gasodomésticos y todo lo relacionado con la buena combustión y conexión de dichos equipos. Así mismo, incluye la entrega de la certificación que indica que las instalaciones internas del inmueble, cumplen con las normas técnicas y de seguridad vigentes y se encuentran funcionando en buenas condiciones, tal como lo indica dicha Comisión en su Código de Distribución. Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad tanto de los habitantes del inmueble, como de sus vecinos y del sistema de distribución de nuestro servicio.

Es importante resaltar que, la revisión periódica es realizada por un Organismo de Inspección acreditado ante la ONAC, que garantiza la calidad del mismo al ser realizado por personal calificado y entrenado para este tipo de trabajos, relacionados con un elemento combustible como lo es el gas natural.

A través de la facturación de su servicio de gas natural, se está efectuando el cobro del concepto de **REVISION PERIODICA 23/04/2025** y su respectivo IVA, facturado bajo el concepto de **FINANCIACION 23/04/2025** con ocasión a la visita realizada el día 23 de abril de 2025, por parte de uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC quién en la mencionada fecha realizó la revisión periódica¹ de instalaciones internas del servicio de gas natural, mediante la cual, se pudo constatar que, la instalación

¹ "ARTÍCULO 9. Modificar el numeral 5.23 del Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995, el cual quedará así: "5.23. El usuario deberá realizar una Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas entre el Plazo Mínimo entre Revisión y el Plazo Máximo de Revisión Periódica con Organismos de Inspección Acreditados en Colombia para esta actividad o con las empresas distribuidoras, las cuales podrán realizar la actividad directamente como Organismo Acreditado o a través de sus contratistas que se encuentren acreditados, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos por las normas técnicas o reglamentos técnicos aplicables. **El costo de esta revisión estará a cargo del usuario.** (subraya fuera de texto)

Al respecto señalamos que: "**Plazo Mínimo entre Revisión:** corresponde a los cinco meses anteriores al Plazo Máximo de la Revisión Periódica. Dentro de éste se programará y se podrá realizar la Revisión Periódica de la Instalación". Al respecto indicamos que, el plazo máximo son cinco años.

interna del citado servicio, cumplía con las normas técnicas de seguridad vigente, motivo por el cual se le entregó el certificado de conformidad de las instalaciones.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$276,338.00 (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de la facturación del servicio bajo los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL	SALDO PENDIENTE
REVISION PERIODICA_23/04/2025	\$232,217.00	\$232,217.00
FINANCIACION_23/04/2025	\$44.121.00	\$44.121.00
TOTAL	\$ 276,338.00	\$ 276,338.00

Es importante resaltar que el periodo de gracia se otorga únicamente a los USUARIOS RESIDENCIALES que sean revisados entre los 55 a los 60 meses y el periodo otorgado será de 1 hasta 6 meses dependiendo el mes en que sea ejecutada la revisión periódica, esto teniendo en cuenta que el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 46 No. 58 - 40 de Barranquilla se encuentra registrado bajo categoría *COMERCIAL*, *no obstante, a lo informando en la notificación enviada al predio, GASCARIBE S.A. E.S.P. procederá a otorgar el periodo de gracia correspondiente.*

De acuerdo a lo anterior, periodo de gracia otorgado será hasta la fecha 31 de julio de 2025, razón por la cual se realizó ajuste la factura de abril de 2025 sobre los conceptos de REVISION PERIODICA_23/04/2025 y FINANCIACION_23/04/2025; No obstante, es importante resaltar que a partir de la factura del mes de agosto de 2025 se generará el cobro por los conceptos diferidos antes mencionados.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS017/73
226877226